



Sello Quarto, diez Ma-  
ravedis, año de mil siete  
cientos y vno.

Junio 23

Don Juan Diego Ruiz Mathos Pordon y Aguilar P.<sup>o</sup> L.<sup>o</sup>  
esta Villa y Natural de la Ciudad de Lorca de este Reynado y Regi-  
don perpetuo en ella. Como Mas aya lugar en Justicia Imper-  
Juris a qual quier derecho que sea competente que siendo suya  
no pro septe intentar ante vnos parrico Diego que soy  
Caua lero hijo de algo de sangre como lo han sido mis padres de  
mis mis ante pasados de tiempo immemorial asta q.<sup>ta</sup> quem  
mona de hom bres en Contrario hoy ni se alia y por ello de  
no gozar como asta aqui he gozado en las demas parte que  
la Ciudad de los fueros y privilegios que han gozado gozan  
los demas Cau. y hijos de algo como lo libre y exemptos de  
de censo de Contribucion y otras sim.<sup>as</sup> que tocan al estado  
general y hom bres buenos y de deuenir los qui mientos sul  
de seun se los de España como todo lo suso dho mis larg  
ante Consta y parere de esta Real executoria y hidalguia  
y nobleza que ante vnos de vniuerso ganada en Contradi-  
torio Juris ante su Mag.<sup>o</sup> y Presidete y oydores de  
R.<sup>o</sup> Chanci. de la Ciudad de Granada y Sala Chijos de algo  
con la Villa de Chiclana del fiscal de su Mag.<sup>o</sup> y despues en  
Contradictorio Juris con la dha Ciudad de Lorca y Pedro Ma-  
thos Pordon hermano entero de Juan Mathos Pordon mi  
cuinto abuelo sobre la nobleza y mi linaje y hincion dife-  
ren de y prouamos las quales se presentaron con los vnos sim.<sup>as</sup>  
que se les hizo de Caua lero en dha Ciudad de Lorca por Cedu-  
la y Real Carta de su Mag.<sup>o</sup> el S.<sup>o</sup> Rey D.<sup>o</sup> Alonso el que gano  
a dha Ciudad de Lorca y fue sentenciado el que se guar daron los  
dho privilegios y tales nobles Cau. hijos de algo a los dho Pe-  
dro Mathos y Juan Mathos Pordon su hermano y mi

